A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 11 de agosto de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que se encontraba programada para el 10 de agosto hogaño para la continuación de la audiencia que trata el art 372 del C.G.P., sin embargo, los apoderados de las partes solicitaron el aplazamiento de la misma. Sírvase proveer.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



Once (11) de agosto de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 200

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA 198454089001-2019-00125-00 DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO SINFÍN ÑTDA & CIA SCA Y OTROS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, es menester señalar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de la que trata el art 372 del C.G.P., acorde con la agenda del Juzgado. En consecuencia, este Despacho Judicial,

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día martes JUEVES VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN (2021) a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.), para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Diligencia a la que se convoca a <u>las partes</u> para que concurran de manera virtual.

SEGUNDO: Advertir a las partes que debe hacer comparecer a sus testigos mediante medios virtuales, por lo que antes de la diligencia deberán informar y enviar el enlace de conexión a sus testigos, por medio del cual se realizará la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTIZ

Juez

P/YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **084** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: 12 DE AGOSTO DE 2021

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

ca - Cauca

OV.CO

Firmado Por:

Ernedis Meneses Ortiz Juez Municipal Juzgado 1 Promiscuo Municipal Juzgado Municipal Cauca - Villa Rica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ebd25b1a6a220c44c677969d0d508398eb1aacaf203530f7d24a69771de0f21**Documento generado en 11/08/2021 01:57:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica